


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 (veintiocho) días del mes de Marzo del año 2023, siendo las 15.30 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX 2023-22528858- -APN-DGD#MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-representada en éste acto por el Señor HUGO GASTON FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Sras. PATRICIA A. ALONSO, ELSA GAMARRA, SELVA QUINTEROS y los Sres. GONZALO WETZEL, DANIEL RODRIGUEZ, CARLOS A. SUTIL y CARLOS H. MORENO todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. RUBEN DARIO AGUIAR en calidad de Asesor Gremial, conjuntamente con la Letrada Apoderada la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - F.I.P.B.A.- representada en éste acto por el Señor RAUL SANTOANDRE en calidad de Presidente y Miembro Paritario, NESTOR LOPEZ en calidad de Presidente de la Paritaria y GUSTAVO PASTORINO todos ellos en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo N° 63 - Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO COLECTIVO DE RECOMPOSICION SALARIAL y ANEXO I - ESCALA SALARIAL" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión y Anexo I - Escala Salarial suscriptos en fecha 23/02/2023 las partes han arribado a un "NUEVO ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL" PARA EL PERÍODO ANUAL MARZO 2023 - FEBRERO 2024, aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 231/94; cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el ANEXO I - ESCALA SALARIAL, a saber: **Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, que asciende al 30 % (TREINTA POR CIENTO) calculado sobre la Base Salarial del mes de Marzo de 2023 y a abonarse en 3 (Tres) Etapas: 1°.- La primera etapa correspondiente al 10 % (DIEZ POR CIENTO) pagadera con los haberes del mes de Abril de 2023. 2°.- La segunda etapa correspondiente al 10 % (DIEZ POR CIENTO) pagadera con los haberes del mes de Junio de 2023.- 3°.- La tercera etapa correspondiente al 10 % (DIEZ POR CIENTO) pagadera con los haberes del mes de Agosto de 2023.**-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo la segunda semana del mes de Julio


HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial
N° 1514

Página 1


Dr. Raul Santoandre
PRESIDENTE
Federación Ind. Panaderil
Pcia. B°

de 2023, a los fines de proceder a la "REVISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL". Asimismo expresan que si durante el período de vigencia del presente Acuerdo (vale decir desde el mes de Marzo y hasta el mes de Agosto de 2023) el índice inflacionario supera el 30 % (TREINTA POR CIENTO) del Incremento Salarial acordado en la CLAUSULA PRIMERA, ambas partes convienen que procederán al adelantamiento del período de Revisión establecido en la presente Cláusula.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes signatarias del presente Acuerdo Colectivo establecen expresamente que la recomposición salarial pactada absorberá cualquier ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores o reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación que por disposición del P.E.N. y/o Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social pudieran otorgar.-----

CLÁUSULA CUARTA: Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Recomposición Salarial y Anexo I - Escala Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.-----

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que **facultan expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y RAUL SANTOANDRE**, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, **para suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Recomposición Salarial en sede administrativa.**-----

No siendo para más, cuando eran las 16.30 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo Colectivo.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

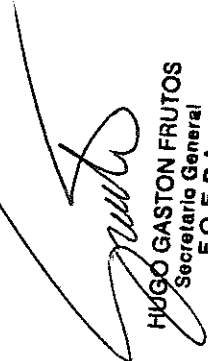

HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial
Nº 1514

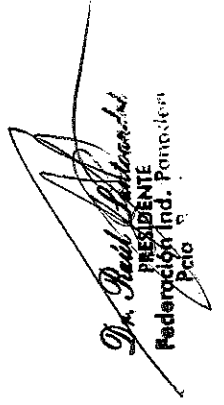
Página 2


Dr. Raul Santoandre
PRESIDENTE
Federación Ind. Panaderil
Pcia. B.

"ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL MARZO 2023 - ANEXO I ESCALA SALARIAL".-

<u>CATEGORIAS.</u>	BASE DE CALCULO SALARIAL MARZO DE 2023.-	SALARIO BASICO ABRIL 2023.- 10 % REM.	SALARIO BASICO JUNIO 2023.- 10 % REM.	SALARIO BASICO AGOSTO 2023.- 10 % REM.
OFICIAL MAESTRO	\$ 169.664	\$ 186.630	\$ 203.596	\$ 220.563
MEDIO OFICIAL	\$ 164.577	\$ 181.035	\$ 197.493	\$ 213.951
AYUDANTE	\$ 162.879	\$ 179.167	\$ 195.455	\$ 211.743
DEPENDIENTE	\$ 162.879	\$ 179.167	\$ 195.455	\$ 211.743
CAJERO/A	\$ 168.012	\$ 184.813	\$ 201.614	\$ 218.416
REPARTIDOR	\$ 162.879	\$ 179.167	\$ 195.455	\$ 211.743
PEON	\$ 161.370	\$ 177.507	\$ 193.644	\$ 209.781


HUGO GASTON FRUTOS
 Secretario General
 F.O.E.P.A.
 Personería Gremial
 No 1514


Dr. David Salazar
 PRESIDENTE
 Federación Ind. Puntarenas
 Pto

